



**SMV**  
Superintendencia del Mercado de Valores

## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**Entre**

**El Chartered Institute for Securities &  
Investment (CISI)**

**Y**

**La Superintendencia del Mercado de  
Valores de Panamá (SMV)**

Entre los suscritos a saber, **MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-499-133**, actuando en su condición de Superintendente y **representante legal de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ**, (de ahora en adelante denominada “**SMV**”), que tiene su sede social en Panamá, Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Global Plaza Pisos 8 y 10 , debidamente facultada para celebrar este acto por la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, quien en lo sucesivo se denominará **LA SMV**, por una parte y por la otra, **SIMON CULHANE**, actuando en su condición de **Director Ejecutivo Chartered FCSI y Representante Legal de THE CHARTERED INSTITUTE FOR SECURITIES & INVESTMENT (CISI)**, sociedad limitada por garantía y registrada en Inglaterra y País de Gales con el número **RC000834**, con sede social en **8 Eastcheap, Londres EC3M 1AE, Reino Unido**, institución de educación superior privada, sin fines de lucro, quien en lo sucesivo se denominará **CISI**, o en su defecto, denominados **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, al tenor de las siguientes consideraciones:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El **CISI** es una organización sin fines de lucro, cuya misión es establecer normas de excelencia e integridad profesional para el sector de valores e inversiones, proporcionar cualificaciones y fomentar el más alto nivel de competencia para sus miembros, otras personas y empresas.
2. La **SMV** es un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, cuyo objetivo general es regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

#### **Finalidad:**

El **CISI** y **SMV** han acordado colaborar en materia de educación y capacitación sobre el mercado de valores.

#### **1. Colaboración en educación y capacitaciones**

El **CISI** cuenta con valiosa trayectoria y experiencia en los siguientes temas relativos al mercado de valores, los cuales imparte tanto en español como en inglés:

- *Fundamentos de Servicios Financieros.*
- *Introducción Internacional a los Valores e Inversiones.*
- *El Riesgo en los Servicios Financieros.*
- *La Lucha Contra el Delito Financiero.*
- *Certificado Internacional en Patrimonio e Inversiones.*
- *Certificado Internacional en Administración de Patrimonio Avanzada.*
- *Certificado en Valores.*
- *Certificado en Derivados.*

especialistas como expositores o conferencistas (recurso humano) para cada evento, serán concertados por las partes, previo a su realización.

### **3. Publicidad, comunicados y uso de logos**

Las partes podrán hacer público la firma de este Memorando. No obstante, este Memorando ni ninguna publicidad con respecto a él deberán indicar, explícita o implícitamente, que la SMV realiza un aval o reconocimiento de las cualificaciones o capacitaciones del CISI.

Cada parte deberá solicitar previamente autorización para utilizar el logo de la otra parte en su publicidad, programas o sitio web.

### **4. Costo**

Queda entendido que la firma de este Memorando, no implica un costo de una de las partes para con la otra; y que cada parte será responsable por sufragar los costos o gastos que le ocasione la ejecución del mismo.

### **5. Comunicación**

El CISI y la SMV nombrarán las personas de contacto para establecer y mantener una buena comunicación entre las partes.

En el caso de la SMV, la Unidad de Educación al Inversionista (UEI), a cargo de la Jefa de Capacitación, Magíster Iris García Corella.

En el caso del CISI, Daniel Boucher, Gerente Internacional, Departamento de Desarrollo de Negocios Internacionales.

### **6. Confidencialidad**

Cada una de las partes, mantendrá la confidencialidad (tanto durante como después de la expiración de este Memorando), de toda la información concerniente a las operaciones de cualquier parte que se haya obtenido o recibido como resultado de la celebración o el cumplimiento de este acuerdo, a menos que la información sea de dominio público o que la parte reveladora tenga obligación legal de revelar la información.

### **7. Variación**

Ninguna adición a, o modificación de cualquier disposición de este Memorando será obligatoria para cualquiera de las partes a menos que se haga por escrito y sea firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

### **8. Cesión y Subcontratación**

Ninguna Parte tendrá derecho a ceder a un tercero sus derechos y obligaciones, en virtud de este Memorando, sin la autorización previa por escrito de la otra Parte y en caso de una cesión propuesta a un tercero que sea propiedad o controlado por la Parte cedente o por la mayoría de sus accionistas, dicha autorización no será denegada o demorada de forma no razonable.

## 9. Aviso

Todos los avisos que sean necesarios dar en virtud de este Memorando serán por escrito y serán dirigidos a los representantes del CISI y de la SMV, a las direcciones estipuladas en la primera página del presente, o a la dirección alternativa que el receptor puede designar mediante aviso dado de acuerdo con esta cláusula.

## 10. Buena fe

Este Memorando se suscribe de buena fe quedando por entendido que cualquier obligación a la que se comprometen con la celebración del presente Memorando, así como las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y cualquier otro aspecto que no esté contenido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

## 11. Vigencia

Este Memorando es válido durante tres (3) años y está sujeto a revisión anual en la fecha del aniversario de la firma y puede ser rescindido en cualquier momento, de mutuo acuerdo, avisando con tres (3) meses de anticipación por cualquiera de las partes.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Memorando de Entendimiento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, el primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016).



---

**Simon Culhane**  
Chartered Institute for Securities  
& Investment (CISI)



---

**Marelisa Quintero de Stanziola**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores de Panamá (SMV)

